

ORDENANZA N° 2459/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- MODIFICASE, el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 2456/12, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 11º: En caso de tratarse de edificaciones con destino a uso residencial permanente, el incremento será del cincuenta por ciento (50%) y si el destino fuere actividad comercial, industrial o de servicio, o residencial transitoria, del ochenta por ciento (80%). Dicho incremento se mantendrá hasta la regularización de la situación de la propiedad.

Artículo 2º.- Comuníquese, Publíquese, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, desé al Registro Municipal y Archívese.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 5 días del mes de Octubre de 2012.-

Firmado: FERNANDO SAGARDOY
SEC.C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 186/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2459/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de octubre de 2012.-

Capilla del Monte, 11 de octubre de 2012.-

Firmado: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL